



PREJ

Nº 179 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 01 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Oficios Nº 0341-2014-ME/DREP-DUGELEC-I, Nº 0359-2014-ME-DREP-DUGELEC/JAGA, Nº 351-2014-GR OPUNO/ORA, sobre solicitud de DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE EN LA UGEL EL COLLAO - ILLAVE; y

CONSIDERANDO:

Que, la Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao – Ilave, a través de su Oficio Nº 0359-2014-ME-DREP-DUGELEC/JAGA, solicita autorización para la constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao – Ilave, que requieren para su inscripción en los Registros Públicos de Puno;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarias;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; siendo que en el presente caso, puede delegar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, la facultad para la constitución de su SUB CAFAE, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

Que, estando a lo establecido en la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN y a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR a la DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, BERTHA VARGAS CONDORI, la facultad necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – SUB CAFAE EL COLLAO, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL